

Cuarta.—La Administración General del Estado se compromete a:

a) Proporcionar a la Diputación Provincial de Salamanca, a través del Ministerio de Administraciones Públicas, información sobre los órganos y entidades que integran o están vinculados o dependientes de la Administración General del Estado, así como a actualizarla periódicamente.

b) Facilitar a la Diputación Provincial de Salamanca, a través del Ministerio de Administraciones Públicas, instrumentos de información al ciudadano sobre las funciones y actividades de la Administración General del Estado y las Entidades de Derecho Público vinculadas o dependientes de aquélla.

c) Prestar asistencia técnica y colaboración sobre organización e informatización de los Registros.

Quinta.—Las Administraciones intervinientes se comprometen a comunicarse mutuamente cualquier medida de informatización de los Registros que pueda afectar a la compatibilidad de los sistemas de intercomunicación y a negociar y formalizar en su momento el correspondiente Convenio de colaboración que garantice la compatibilidad informática y la coordinación de sus respectivos Registros.

Sexta.—El plazo de vigencia del presente Convenio es de cuatro años, contados desde el día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca», plazo que será automáticamente prorrogado por otros cuatro años salvo denuncia expresa de alguna de las Administraciones intervinientes realizada con una antelación mínima de tres meses a la fecha de extinción.

También podrá extinguirse la vigencia del Convenio por el mutuo acuerdo de las Administraciones intervinientes, así como por decisión unilateral de alguna de ellas cuando se produzca por la otra un incumplimiento grave acreditado de las obligaciones asumidas.

Tanto la formalización del Convenio como cualquiera de los supuestos de su extinción serán objeto de publicación en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca» y en el tablón de anuncios de la Diputación Provincial de Salamanca.

Séptima.—Las dudas y controversias que puedan surgir en la interpretación y aplicación de este Convenio serán resueltas con carácter ejecutivo por el Ministro de Administraciones Públicas.

En todo caso, dichas resoluciones serán recurribles ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

El Ministro de Administraciones Públicas, Mariano Rajoy Brey.—El Presidente de la Diputación Provincial de Salamanca, Alfonso Fernández Mañueco.

## BANCO DE ESPAÑA

**20183** RESOLUCIÓN de 3 de septiembre de 1996, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas correspondientes al día 3 de septiembre de 1996, que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	125,496	125,748
1 ECU .....	159,180	159,498
1 marco alemán .....	84,368	84,536
1 franco francés .....	24,653	24,703
1 libra esterlina .....	195,900	196,292
100 liras italianas .....	8,279	8,295
100 francos belgas y luxemburgueses .....	409,717	410,537
1 florín holandés .....	75,265	75,415
1 corona danesa .....	21,837	21,881
1 libra irlandesa .....	203,053	203,459
100 escudos portugueses .....	82,422	82,588
100 dracmas griegas .....	52,852	52,958
1 dólar canadiense .....	91,663	91,847
1 franco suizo .....	103,613	103,821
100 yenes japoneses .....	114,713	114,943
1 corona sueca .....	18,870	18,908
1 corona noruega .....	19,499	19,539
1 marco finlandés .....	27,826	27,882
1 chelín austriaco .....	11,989	12,013
1 dólar australiano .....	99,306	99,504
1 dólar neozelandés .....	86,693	86,867

Madrid, 3 de septiembre de 1996.—El Director general, Luis María Linde de Castro.